

SESIÓN ORDINARIA No. 532
07 de Octubre del 2021, 9:00 a.m.

Resolución No. 532-01: Se aprueban las Actas de las Sesiones del CNSS Nos. 526, 529 y 531, d/f 29/07/21, 02/09/21 y 16/09/21, respectivamente, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 532-02: **CONSIDERANDO 1:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante la Resolución No. 515-02, d/f 18/2/2021, decidió lo siguiente: “(...) **PRIMERO:** Derogar las Resoluciones emitidas por el CNSS Nos. 234-01, d/f 11/03/10, 255-10, d/f 11/11/2010, 349-04, d/f 14/08/2014 y 282-02, d/f 11/17/2011 e **instruir a la Comisión Permanente de Riesgos Laborales revisar y analizar el alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 87-01, los efectos derivados de las disposiciones de la Ley No. 397-19 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y modifica los artículos 21, 23, 127, 128, 140, 192, 196 y 198 de la citada Ley No. 87-01, (...)**”.

CONSIDERANDO 2: Que, los miembros de la Comisión Permanente de Riesgos Laborales (CPRL) se reunieron en varias ocasiones, para analizar el mandato dado en la citada resolución.

CONSIDERANDO 3: Que el CNSS mediante la Resolución No. 525-04, de fecha 15/7/2021, aprobó la *“Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)”*, quedando establecido que los afiliados tienen derecho a las nuevas prestaciones o beneficios previstos en la referida Ley 397-19, a partir del 3 de octubre del 2019, en virtud de la aplicación del artículo 110 de la Constitución, que dispone una excepción a la “Irretroactividad de la ley”, cuando sea favorable al que esté subyúdice o cumpliendo condena, así como, en virtud al Principio de Favorabilidad.

CONSIDERANDO 4: Que asimismo, en el **Considerando 12**, de la citada Resolución 525-04, quedó establecido que, todo lo relativo a la regulación de los Subsidios del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), se encuentra dispuesto en la *“Normativa que regula el Procedimiento para la Entrega del Subsidio por Discapacidad Temporal del Seguro de Riesgos Laborales y aportes al Seguro Familiar de Salud”*, aprobada por el CNSS, a través de la Resolución del CNSS No. 461-04, de fecha 6/12/2018, la cual posteriormente, a raíz de la promulgación de la referida Ley 397-19 del 30/9/2019 y la Ley 13-20 del 7/2/2020, se le sustituyó la denominación ARLSS por IDOPPRIL, quedando el fondo sin variación, conforme a lo establecido en la Resolución del CNSS No. 508-02, d/f 12/11/2020 y la Resolución del CNSS No. 525-06, d/f 15/7/2021.

CONSIDERANDO 5: Que, luego de analizar las disposiciones legales antes mencionadas, ha quedado demostrado que, el CNSS a través de las citadas resoluciones, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 397-19, de fecha 30/9/2019, en lo relativo al alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), por lo que, debe darse por concluido el mandato dado a través de la Resolución No. 515-02, d/f 18/2/2021.

CONSIDERANDO 6: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el

funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender los beneficiarios, así como, velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

VISTAS: La Ley 87-01 del 09/05/2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Ley No. 397-19 del 30/09/2019 que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), así como, establece el proceso de disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), y las citadas Resoluciones del CNSS.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

RESUELVE:

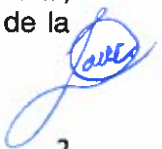
PRIMERO: Dar por concluido el mandato de la **Resolución del CNSS No. 515-02, de fecha 18 de febrero del 2021**, toda vez que, el CNSS, a través de su **Resolución No. 525-04, de fecha 15/7/2021**, que crea la Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, así como, por otras disposiciones descritas en el cuerpo de la presente resolución, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 397-19, de fecha 30/9/2019, en lo relativo al alcance de la cobertura económica del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas y demás entidades del SDSS.

Resolución No. 532-03: Se crea la **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por el **INSTITUTO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL)** contra la Resolución DJ-GL No. 008-2021 d/f 17/08/21, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en relación al caso del **SR. ELYN MARIEL FERNÁNDEZ**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Resolución No. 532-04: Se crea la **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Waldo Ariel Suero**, Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por el **SR. MISAEL SANTIAGO DURAN LUGO**, por órgano de su abogada constituida la **Licda. Katherine De Los Santos Cabrera**, contra la Resolución DJ-GL No. 007-2021 d/f 13/08/21, emitida por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Resolución No. 532-05: Se crea la **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; **Licda. Marcelina Agüero**, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la



Salud; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa, apoderada para conocer y evaluar el **Recurso de Apelación** interpuesto por el **SR. SERVIO TULLIO CASTILLO CASTRO**, por órgano de su abogado constituido el **Lic. Bienvenido E. Rodríguez**, contra la Comunicación SISALRIL-DARCP-DJ No. 2021004372 d/f 30/08/21, emitida por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Resolución No. 532-06: Se instruye la actualización de la conformación de los integrantes del **Comité de Honorarios Profesionales**, de conformidad con lo establecido en el **Párrafo II, del Artículo 173 de la Ley No. 87-01** que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); y se autoriza a la **Gerencia General del CNSS** a solicitar formalmente a las instituciones correspondientes que designen sus representantes ante el Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), atendiendo al procedimiento dispuesto en el Artículo 3, del Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP). Una vez sean designados los candidatos, la Gerencia General del CNSS deberá informarlo al pleno del CNSS.

Resolución No. 532-07: Se crea la **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Sr. Pedro Rodríguez Velázquez**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; **Sr. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos; y **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; apoderada para conocer, analizar y revisar ampliamente el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros y Funcionarios del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en virtud de las disposiciones legales vigentes. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**, en un plazo no mayor de veinte (20) días.

Resolución No. 532-08: Se apodera a la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)** para revisar y analizar la solicitud de la **SIPEN** de eliminación del requisito en el régimen de excepciones, para obtener la Devolución del Saldo Acumulado en CCI, a los afiliados del Sistema de Capitalización Individual; remitida mediante la comunicación No. 1209, d/f 20/09/21. Dicha Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos para saludarles, con sentimientos de alta consideración y estima,

Muy Atentamente,


Félix Aradena Vargas
Gerente General

FAV/mc



